



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 024-2026-CU-SO-02

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador señala que; *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador enuncia que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 024-2026-CU-SO-02

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: “*Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.*”

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, la parte pertinente del artículo 52 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior; establece que la autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado superior de la universidad y escuela politécnica; mientras que para el personal académico no titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es el rector de la institución de educación superior.

Que, el literal 1) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el aprobar y reformar la distribución del tiempo de dedicación del personal académico;

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como atribución del Consejo Universitario de la UTMACH “*Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable*”;

Que, el memorando nro. UTMACH-VACAD-2025-0834-M, de fecha 19 de diciembre de 2025; suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD., Vicerrectora Académica, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector de la Institución, el INFORME N° 214-CAU-2025-66, adoptado por el Consejo Académico Universitario, en su parte pertinente lo siguiente:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 024-2026-CU-SO-02

“CONCLUSIONES:

El pleno de Consejo Académico Universitario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el estatuto de la Universidad Técnica de Machala, luego del respectivo análisis, y considerando que la facultad justifica el ajuste como una necesidad institucional debido a la desvinculación por Jubilación de una docente, acuerda emitir el criterio favorable y sugiere al Rector y por su digno intermedio al Consejo Universitario:

1.- Aprobar el ajuste del Distributivo Académico 2025-2 de la Facultad de Ingeniería Civil conforme se establece en la Resolución Nro. 694-2025-CD-FIC SE-27 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad.

2.- Autorizar a la Dirección Académica la apertura de la plataforma SIUTMACH, para su trámite correspondiente.

3.- La Facultad de Ingeniería Civil coordinará con la Dirección de Talento Humano, la actualización del horario correspondiente, a fin de evitar inconvenientes en el registro de las marcaciones del personal académico.”

Que, con memorando nro. UTMACH-DTH-2026-0014-M, de fecha 08 de enero de 2026; la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, dirige comunicación al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Rector de la Institución, referente al ajuste al Distributivo Académico 2025- D2 de la Facultad de Ingeniería Civil, indicando en su parte pertinente que:

“ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

Luego de la revisión correspondiente, esta Dirección ha constatado que las modificaciones propuestas no generan un gasto adicional en las partidas presupuestarias de remuneraciones de personal académico titular y no titular, dado que se trata de redistribuciones de carga docente y ajustes dentro de la planificación ya existente y responde a la desvinculación por Jubilación Obligatoria de la docente a tiempo completo Cosette Adela Garino Aquino, Mg.

En tal virtud, y en respeto al principio de pertinencia y sostenibilidad, me permito recomendar a usted que, en calidad de Autoridad Nominadora, disponga la remisión del presente caso al Consejo Universitario, a fin de que dicho organismo colegiado acoja el informe académico emitido por el Consejo Académico Universitario y, en consecuencia, apruebe los ajustes al distributivo académico 2025-2 de la Facultad de Ingeniería Civil.

De igual manera, corresponde que se disponga a las dependencias respectivas: Dirección de Talento Humano, Dirección Académica y Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación el registro de los ajustes pertinentes conforme ha resuelto la facultad de Ingeniería Civil.”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 024-2026-CU-SO-02

Que, en la segunda sesión ordinaria, los miembros del órgano colegiado, conocieron y analizaron el contenido del memorando nro. UTMACH-VACAD-2025-0834-M, de fecha 19 de diciembre de 2025; suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD., Vicerrectora Académica; memorando nro. UTMACH-DTH-2026-0014-M, de fecha 08 de enero de 2026; la Ab. Mariuxi Apolo Silva; suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano y documentación anexa al memorando; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. - Aprobar el Ajuste del Distributivo Académico 2025-2 de la Facultad de Ingeniería Civil conforme se establece en la Resolución Nro. 694-2025-CD-FIC SE-27 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad, adjunta a la presente resolución.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección Académica la apertura del SIUTMACH para su registro y trámite correspondiente.

Artículo tres. - La Facultad de Ingeniería Civil coordinará con la Dirección de Talento Humano, la actualización del horario correspondiente, a fin de evitar inconvenientes en el registro de las marcaciones del personal académico.

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación las acciones administrativas y operativas necesarias en los sistemas institucionales correspondientes, a fin de garantizar lo resuelto en la presente resolución.

Artículo cinco. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución a Dirección Académica

TERCERA. - Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación.

CUARTA. - Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 024-2026-CU-SO-02

QUINTA. - Notificar la presente resolución a Dirección de Talento Humano.

SEXTA. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Tics.

Dada en la ciudad de Machala, a los doce (12) días del mes de enero del año 2026, en la segunda sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodríguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL

